

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede allegado por la parte actora por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, siendo procedente tal petición conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado accede a ello,

**RESUELVE:**

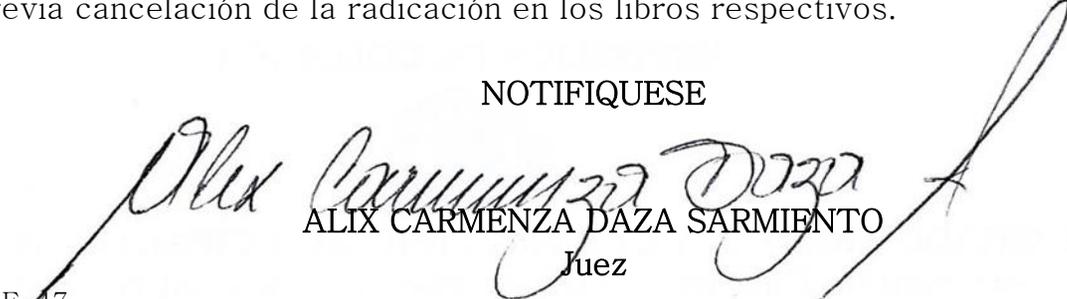
**PRIMERO:** DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, en contra de LUIS DANIEL GARCIA MARTINEZ y BETSY ENI HEYNE CHALARCA, por pago de las cuotas en mora hasta el 01 de octubre del 2020.

**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes de la demandada, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandante.

**TERCERO:** Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandante, previo el pago del respectivo arancel judicial. Secretaria dé cumplimiento al artículo 116 del CGP

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.027 fijado hoy 25-02-2021

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario